

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3494 Resolución de 8 de julio de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de grado medio de hípica, ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y grado superior en hípica.

La Orden de 2 de septiembre de 2010, regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Orden, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional convocará y organizará las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de Hípica.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico de acceso, así como los requisitos deportivos son los establecidos en los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio, que establecen los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores en hípica y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

En su virtud y por las atribuciones que me confiere el artículo 5, del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

Resuelvo:

Primero. Convocatoria de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas establecidas en los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio:

- Ciclo inicial de grado medio de hípica.
- Ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo.
- Ciclo superior en hípica.

2. El número mínimo de participantes para la realización de las tres pruebas de acceso será de 15, de no alcanzar este número las pruebas se cancelarán.

3. Los aspirantes tendrán que ir provistos del documento de identificación, en el momento de la realización de las pruebas de acceso,

4. El tribunal, en caso de necesidad, ya sea por motivos meteorológicos o de otra índole, podrá trasladar la fecha de celebración de las pruebas de acceso.

5. La Gestión de estas pruebas será efectuada por el Centro privado "Complejo Aros", de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones a los centros autorizados sobre la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

Segundo. Inscripción a las pruebas de acceso de carácter específico.

1. El plazo de inscripción será el previsto en el calendario establecido en el Anexo I de esta Resolución.

2. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución. Asimismo este formulario se encuentra en la pg Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, guía de Procedimientos y Servicios, introduciendo el código 486.

Enlace: <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0486.CE>

3. Para cumplimentar el formulario de solicitud los candidatos tienen dos opciones: solicitud electrónica con certificado digital o solicitud sin certificado digital, (presentación en papel).

3.1. Presentación electrónica con firma digital o cl@ve.

3.1.1. Certificado digital: Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del Documento Nacional de Identidad Electrónico.

3.1.2. Cl@ve: Cuando no se disponga de certificado electrónico, podrá formular la solicitud en el sistema Cl@ve.

Puede obtener más información sobre la obtención de Cl@ve en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

3.2. Presentación sin certificado digital. Entrando, igualmente por la sede de la Consejería de Educación y Formación Profesional, código 486.

Si el solicitante no dispone de certificado digital, el proceso sin este será el mismo, pero sin firma. La solicitud se hace desde la sede electrónica en la opción "presentación en papel", se debe imprimir, firmar y presentar en el registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional, asimismo se podrán presentar, en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de carácter general (OCAG), y Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Tercero. Condiciones para estar exentos de realizar la prueba de acceso de carácter específico.

1. Estarán exentos de realizar la prueba de acceso de carácter específico los siguientes deportistas:

- Condiciones para la exención en la prueba del Ciclo inicial de grado medio:

- Las condiciones de alto nivel y alto rendimiento establecidas en el artículo 27 del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio.

- Haber sido seleccionado por la RFHE para representar a España, dentro de los dos últimos años en una competición oficial internacional.

- Estar en posesión del certificado expedido por la RFHE que acredite el galope de nivel 7 en saltos de obstáculos y doma, y el galope de nivel 5 en el concurso completo, del Reglamento de Titulaciones de Jinetes.

- Condiciones para la exención en la prueba del Ciclo Superior:

- Las condiciones de alto nivel y alto rendimiento establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio.

- Haber sido seleccionado por la RFHE para representar a España, dentro de los dos últimos años en una competición oficial internacional de categoría absoluta.

Se entenderá como «competición oficial» los campeonatos de Europa o del Mundo en las disciplinas hípicas de salto de obstáculos, doma clásica y concurso completo.

2. En el caso de las exenciones por tener las condiciones de alto nivel tendrán vigencia de un periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la resolución en el «boletín oficial del estado» y establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

3. Estos deportistas podrán hacer la matrícula directamente en un centro autorizado por la correspondiente administración, previa acreditación de la condición alegada. Este documento se incluirá en el expediente académico.

Cuarto. Requisitos y documentación para la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Los requisitos y la documentación para presentarse a las pruebas de acceso de carácter específico son:

a) Todos los participantes deben aportar:

- Certificado médico donde se indique la buena aptitud del interesado para la realización de esta prueba con carácter físico-deportivo.

- Acreditación del requisito académico correspondiente al ciclo que desee solicitar:

Para el Ciclo inicial de grado medio de hípica:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, o haber superado alguna de las siguientes pruebas de acceso.

- ✓ Las pruebas de acceso sin los títulos académicos a los grados medio y superior, establecida en el artículo 31.1.a) del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

- ✓ La prueba de acceso de grado medio de la Formación Profesional Específica.

- ✓ La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

- ✓ La prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Para el Ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo:

- Certificado de superación del Ciclo inicial de grado medio de Hípica.

Para el Ciclo de grado superior de hípica:

- Título de Bachiller.

- Título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo.

- La prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Asimismo, se podrán acreditar otras condiciones establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

b) Las personas con discapacidad deberán aportar:

- Informe médico en el que el facultativo indique las posibles limitaciones derivadas de su discapacidad. Este informe se adjuntará a la solicitud de adaptación que se ajusta al modelo del Anexo III. Será el tribunal el responsable de resolver esta solicitud de adaptación.

2. La documentación referente a la titulación académica, DNI y, en su caso, certificado de persona con discapacidad, únicamente serán aportados si el solicitante manifiesta su oposición expresa para que se consulten dichos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Relación provisional y definitiva de los aspirantes admitidos y no admitidos.

1. La Dirección General con competencias en materia de enseñanzas deportivas publicará los listados provisional y definitivo de admitidos y no admitidos, en la pág. Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, <http://www.educarm.es>.

2. Las fechas de publicación de los listados provisional y definitivo de admitidos y no admitidos, son las establecidas en el calendario del Anexo I de esta resolución. Entre los listados habrá un periodo de subsanación de la documentación no presentada con la solicitud dentro del plazo de inscripción.

Sexto. Tribunal evaluador de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. El tribunal tendrá entre sus funciones garantizar el correcto desarrollo de las pruebas de carácter específico, su organización, valoración y evaluación.

2. La Dirección General competente procederá al nombramiento del tribunal de las pruebas convocadas. El tribunal estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, en representación de la administración educativa y tres Técnicos Deportivos Superiores en Hípica, que ejercerán de evaluadores, de conformidad con los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio.

3. La sede del tribunal será el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de régimen especial y Educación Permanente, con domicilio en Gran Vía Escultor Francisco Salzilla 32, 2.ª esc, 5.ª planta.

Séptimo. Instrucciones para los participantes.

En la fecha indicada en el calendario se publicarán las instrucciones dirigidas a los participantes para informar sobre la organización de estas pruebas. Estas instrucciones informarán sobre las siguientes cuestiones: criterios de calificación, horario, equipamiento deportivo y orden de actuación de los participantes admitidos, además de otros asuntos que el tribunal estime conveniente para conocimiento de los participantes.

Octavo. Calificación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La calificación de las pruebas de acceso serán acordes con los criterios de evaluación establecidos en los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio.

2. Para la superación de la prueba será necesaria la calificación positiva de la totalidad de los criterios de evaluación. La evaluación final de las pruebas de acceso se expresará en términos de "Apto" y "No Apto".

3. Finalizado el proceso de evaluación final el tribunal levantará el acta que se publicará en la fecha que consta en el calendario del Anexo I.

Noveno. Reclamación contra la calificación final.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General competente en estas enseñanzas.

4. La presidencia del tribunal remitirá a la Dirección General copia del expediente de reclamación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Décimo. Certificado de superación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Al término de las mismas el aspirante obtendrá un certificado oficial que acredite la superación de estas pruebas. Este certificado será el requisito para hacer la matrícula en el correspondiente ciclo formativo, en un centro público o privado autorizado para impartir las enseñanzas de hípica.

2. El certificado se podrá retirar en la sede del tribunal a partir de la publicación del acta de la evaluación final.

Undécimo. Efectos y validez de la prueba de carácter específico.

1. De conformidad con los Reales Decretos 933/2010 y 934/2010, de 23 de julio, las pruebas de acceso de carácter específico tendrán efectos en todo el territorio nacional.

2. La superación de las pruebas de carácter específico establecidas en los reales decretos citados, tendrán una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de finalización de aquella.

Duodécimo. Bases reguladoras.

En todo lo no dispuesto en la presente resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 8 de julio de 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I

CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO DE HIPICA

PROCEDIMIENTO-486	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas específicas de acceso	Del 1 al 15 de septiembre
Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos	18 septiembre
Plazo de subsanación de documentos	18 septiembre - 2 de octubre
Publicación de listas definitivas de admitidos y no admitidos	5 octubre
<u>Instrucciones:</u> Horario de las pruebas. Equipación deportiva. Orden de actuación de los aspirantes admitidos. Criterios de calificación y evaluación.	6 octubre
Celebración de las pruebas de acceso: • Prueba del ciclo inicial • Prueba del ciclo final • Prueba del grado superior	16 octubre
Publicación de las calificaciones	19 octubre
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	Hasta el 21 octubre

Los interesados podrán obtener los datos bancarios, para la formalización de la solicitud de inscripción, en el “Complejo Aros” centro privado autorizado donde se celebrarán las pruebas específicas de acceso.

ANEXO II

486- PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR DE HÍPICA

Órgano de la Dirección General de Formación Profesional Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente de la Región de Murcia al que se dirige el escrito

Denominación	DIR3

Datos Personales del solicitante:

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
NIF/NIE		Fecha de nacimiento		Sexo	
Nacionalidad		Nacionalidad doble			
Tipo de vía		Nombre de la vía			
Número	Letra	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Provincia		Municipio		Localidad	
Teléfono		Email			

Datos Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante:

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
N.I.F.		Teléfono		Email	

Datos Segundo Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

Datos del Representante:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:

Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al ciclo solicitado

- ☐ CICLO INICIAL de grado medio de Hípica
- ☐ CICLO FINAL de grado medio de las Disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo.
- ☐ CICLO SUPERIOR de Hípica

EXPONGO:

Que cumplo con el requisito académico necesario para solicitar la prueba específica de acceso al ciclo seleccionado.

Para el Ciclo inicial de grado medio:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos, establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Para el Ciclo final de grado medio de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo:

-Certificado de superación del Ciclo inicial de grado medio de Hípica.

Para el Ciclo de grado superior:

-Título de Bachiller.

-Título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo

SOLICITUD POR PERSONA CON DISCAPACIDAD:

- ☐ Solicita adaptación de la prueba por discapacidad.

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN:

Documentación a aportar en alguna de las entidades señaladas y atendiendo a lo establecido en la resolución de convocatoria:

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LA ADMINISTRACIÓN, SALVO OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO, CONSULTARÁ O RECABARÁ DE FORMA ELECTRÓNICA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS que a continuación se indican:

- Consulta de Datos de Identidad.
- Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria

EN EL CASO DE QUE SE OPONGA EXPRESAMENTE a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, quedando en este caso OBLIGADO A APORTAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:

- ☐ ME OPONGO: Consulta de Datos de Identidad. DEBE APORTAR DNI, NIE o pasaporte
- ☐ ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. DEBE APORTAR certificación oficial expendida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas.
- ☐ ME OPONGO: Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos. DEBE APORTAR el título académico.

DOCUMENTACIÓN:

- ☐ Solicitud de inscripción (que se podrá descargar una vez finalizada la cumplimentación de esta solicitud en la sede electrónica para firmarla y entregarla en el registro de la Consejería de Educación).

Para el Ciclo inicial de grado medio:

- ☐ Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos, establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Para el Ciclo final de grado medio de las disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo:

- ☐ Certificado de superación del Ciclo inicial de grado medio de Hípica.

Para el Ciclo de grado superior:

- ☐ Título de Bachiller.
- ☐ Título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo

MUY IMPORTANTE:

Si usted va a utilizar la solicitud “Presentación en papel”, deberá finalizar el proceso de inscripción, imprimir y presentar esta solicitud junto con la documentación señalada, en el apartado tercero de esta resolución, en alguno de los lugares establecidos que se indican a continuación:

- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968282809) con la finalidad de gestionar el procedimiento 486– Pruebas específicas de acceso al grado medio y grado superior de Hípica.

Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante y por las consultas que se realicen a la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse a la Inspección General de Servicios y su dirección de correo dpdigs@listas.carm.es.

ANEXO III**SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA
LOS CICLOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE
TÉCNICO DEPORTIVO Y TECNICO DEPORTIVO SUPERIOR****DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS:		NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:		EDAD:
		SEXO:
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	DNI:	
LOCALIDAD:	TELÉFONOS:	
CORREO ELECTRÓNICO:		

EXPONE: Que tengo una discapacidad de tipo

Adjunto el informe médico donde se especifica dicha discapacidad.

Las adaptaciones/apoyos necesarios para poder realizar esta prueba de acceso de carácter deportivo, según el informe médico son:

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso evalúe, en base al informe médico, si con los apoyos propuestos podrá realizar esta prueba y cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a _____ de _____ de

Fdo.:

SR/SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL EVALUADOR